Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	23/09/21	COVID-19 Vaccine AstraZeneca Lot ABY0165		@Pinica San Jose De Tunos	Brenda Delas Ayvas	1047479016
	2		23-dic-2021.				

Scanned by TapScanner

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Miguel David

Apellidos: Cruz Garcia

Documento de identidad: C.C. X T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro ☐ cuál: ☐

No. 731198906

Fecha de nacimiento: Día 12 Mes 05 Año 1983

Scanned by TapScanner

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1203278**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 75193806** y la tarjeta de abogado (a) **No. 182979**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

292776

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

182979
Tarjeta No.

31/08/2009
Fecha de Expedición

31/07/2009
Fecha de Grado



MIGUEL DAVID
CRUZ GARCIA

73198906
Cedula

BOLIVAR
Consejo Seccional

CORP. U RAFAEL NUÑEZ
Universidad

María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Contrato No.	12 - 2021	**Fecha:**	**01 de febrero de 2021.**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Nit:	**806000084-2**		
Contratista:	**MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA**		
Identificación:	**C.C.: 73.198.906 de Cartagena**		

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	La prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO
2) Plazo:	240 días calendarios, desde la legalización del contrato y hasta el día 30 de septiembre de 2021.
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Acompañamiento y apoyo profesional en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Apoyo para la sustanciación de expedientes.- 3. Revisión de documentos y procedimientos del despacho.- 4. Acompañamieto y asesoría a diligencias e inspecciones que adelanten los delegados.- 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($20.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Ocho (8) cuotas sucesivas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($2.500.000,00) cada una, pagaderas el último día hábil de cada mes, empezando el mes de febrero de 2021 y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto y mediante memorando designe la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0128001; rubro: Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y la firma del acta de inicio.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Conjunto Residencial San Juan, bloque 12 Apto. 1D. Cartagena de Indias. Tel: 3215351879 y/o por correo electrónico. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena	**MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA** Contratista

V°B°: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor código 105 grado 10. – Dirección Administrativa.-

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-002
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° - 2021	Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016

Cartagena de Indias, 01 de febrero de 2021

MARLITH HERRERA THERAN, en su calidad de PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es:

La prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO

Y las obligaciones contractuales para desarrollar el objeto son:

1. Acompañamiento y apoyo profesional en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Apoyo para la sustanciación de expedientes.- 3. Revisión de documentos y procedimientos del despacho.- 4. Acompañamieto y asesoría a diligencias e inspecciones que adelanten los delegados.- 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota. En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor, una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato, en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2, por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19, con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

MARLITH HERRERA THERAN
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA

ID:73198906

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	ENERO DE 2021

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2021, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales, para apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida por la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO, se ha determinado la necesidad de fortalecer el proceso de gestión, promoción y protección de los derechos humanos, mediante la contratación de servicios profesionales de apoyo que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar con una persona natural, con capacitación académica y experiencia específica para: 1. Acompañamiento y apoyo profesional en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Apoyo para la sustanciación de expedientes.- 3. Revisión de documentos y procedimientos del despacho.- 4. Acompañamieto y asesoría a diligencias e inspecciones que adelanten los delegados.- 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita

sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4ª nivel	Descripción del producto
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

- MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

ID:73198906

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren es de $2.500.000,^{00}$ Moneda legal, IVA incluido.

VI. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A REALIZAR.

- Naturaleza: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.
- Objeto: La prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO.
- Obligaciones del contratista: 1. Acompañamiento y apoyo profesional en las actividades pertinentes del despacho.- 2. Apoyo para la sustanciación de expedientes.- 3. Revisión de documentos y procedimientos del despacho.- 4. Acompañamieto y asesoría a diligencias e inspecciones que adelanten los delegados.- 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo

en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

- Plazo: 8.
- Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D T y C.
- Valor: El valor total del contrato será el que resulte de la multiplicación del valor promedio mensual por el plazo de ejecución, que para el caso es la suma de $20.000.000,^{00}$ M.L., incluido IVA.
- Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Ocho (8) cuotas iguales por valor de $2.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago.

VII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con fundamento en la información publicada en el SECOP y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	No	Sí

De acuerdo con la verificación realizada y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

ID:73198906

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. "

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Código Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2020, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ÁREA DE APOYO
Prestación de Servicios profesionales	Proceso de gestión, promoción y protección de los derechos humanos

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4ª nivel	Descripción del producto
80111607	Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución # 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), certifica que en la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para prestar el servicio a contratar, consistente en: La prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida presentada por MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA y los documentos de soporte anexos a la misma, se acreditan los requisitos de experiencia e idoneidad solicitados por la Personería de Cartagena en el análisis de conveniencia, oportunidad, estudios y documentos previos para selección de contratista, elaborado para el proceso de selección de contratista que cumpla con el siguiente objeto contractual: La prestación de servicios profesionales como Abogado Especialista para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTROL DISCIPLINARIO

Se deja constancia que los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, penales y situación militar; así como los soportes de afiliación y pago al régimen de seguridad social integral del oferente fueron verificados vía Internen en las páginas web de las entidades respectivas.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

CDP: 0128001

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP0201012

CERTIFICA QUE:

Que, en presupuesto de ingreso y gastos de la Personeria de Cartagena en la actual vigencia fiscal 2021, se registró:

A NOMBRE DE: MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA **C.C:** 73198906
CONCEPTO: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Personería Distrital de Cartagena de Indias

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO
1.1.3.1.1	Honorarios	TRANSFERENCIAS ALCALDIA DIS	20.000.000,00

IMPORTE TOTAL	20.000.000,00

SON: VEINTE MILLONES PESOS MCTE

Expedido en Cartagena - Bolivar con fecha 01/02/2021

LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA
JEFE DE OFICINA/CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.198.906 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y el responsable del área de la necesidad, previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de tales requisitos, por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS.- **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de la EPS NUEVA EPS. 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos relacionados a quejas y reclamos de usuarios de la EPS NUEVA EPS. 3. Asesorar a usuarios de la EPS NUEVA EPS en elaboración de peticiones y memoriales de tutelas para la protección de sus derechos a la Salud. 4. Hacer seguimiento y acompañamiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de la EPS NUEVA EPS. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en la proyección de requerimientos, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico que las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS NUEVA EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. 10. en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes de EPS, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cinco meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio,

inclusive. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($12.500.000.00)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cinco (5) cuotas iguales por valor de $2.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato**: a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras. b) El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad. **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente. **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 714001 de julio 14 de 2020 – Rubro: Honorarios y el respectivo registro presupuestal. **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE. 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato. El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no

existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la Personería Distrital de Cartagena para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales con la finalidad exclusiva de reportar información a base de datos oficiales que requieren dichos datos. Como Titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder

en forma gratuita a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes Cartagena de Indias; e-mail: info@personeriacartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: Conjunto Residencial San Juan, bloque 12 Apto. 1D. Cartagena de Indias. Tel: 3215351879.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: julio 15 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE**,

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL **CONTRATISTA**,

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C.#73.198.906 de Cartagena

Proyecto: Nelson Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista

Revisó: Dra. Eunice del P. PALOMARES AMADOR.
Asesora Dirección Administrativa

_CTO 62 MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA-

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	JULIO DE 2020

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora en coordinación con el área o dependencia de la entidad que requiere el servicio, el presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		TIPO DE CONTRATO Y CAUSAL DE SELECCIÓN:
	LICITACIÓN PÚBLICA	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN. - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**
	SELECCIÓN ABREVIADA	
	CONCURSO DE MERITOS	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	
	MÍNIMA CUANTÍA	

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación es la manifestada en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2020, respecto a la contratación de prestación de servicios profesionales, para apoyo a la gestión administrativa, operativa y/o misional de la Entidad. -

Atendiendo la necesidad de personal de apoyo requerida por la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS., se ha determinado la necesidad de fortalecer el proceso de gestión, promoción y protección de los derechos humanos, mediante la contratación de servicios profesionales de apoyo que permita el cumplimiento y satisfacción del servicio público a cargo de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS TÉCNICO: En razón a la naturaleza de los servicios requeridos, se determina la conveniencia de contratar con una persona natural, con capacitación académica y experiencia específica para: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de la EPS NUEVA EPS. 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos relacionados a quejas y reclamos de usuarios de la EPS NUEVA EPS. 3. Asesorar a usuarios de la EPS NUEVA EPS en elaboración de peticiones y memoriales de tutelas para la protección de sus derechos a la Salud. 4. Hacer seguimiento y acompañamiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de la EPS NUEVA EPS. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en la proyección de requerimientos, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico que las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS NUEVA EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y

arl. 10. en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes de EPS, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4ª nivel	Descripción del producto
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

La Personería de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Personería de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

- MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
(Art. 4° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y documento CONPES 3714 de 2011)

ITEM	TIPIFICACIÓN DE RIESGOS						ESTIMACIÓN DE RIESGOS										ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CAUSA	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA					IMPACTO EN EL VALOR DEL CONTRATO					CONTRATISTA	ENTIDAD	% DE ASIGNACIÓN
							A	MA	MB	B	Vr	A	MA	MB	B	Vr			
1				OPERATIVOS	Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato	Mayor costo de ejecución			x		8%				x	4%	X		100%
2				OPERATIVOS	Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	Mayor costo de ejecución				x	3%				x	3%	X		100%

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTO	**MEDIO - ALTO**	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es > 20% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-alta, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es del 10% al 19% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es medio-baja, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es 5% al 9% durante la vigencia del contrato.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es bajo, cuando de la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, se estima que el número de eventos con probabilidad de ocurrencia del riesgo es ≤ 5% durante la vigencia del contrato.

V. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Por la modalidad de selección a aplicar, para la estimación del valor del Contrato, se ha tenido en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores de similares características, según análisis histórico de contratación, determinándose que, el valor promedio mensual de los servicios que se requieren es de $2.500.000,^{00}$ Moneda legal, IVA incluido.

VI. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A REALIZAR.

- Naturaleza: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.
- Objeto: La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS..
- Obligaciones del contratista: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de la EPS NUEVA EPS. 2. Revisión jurídica de documentos y procedimientos relacionados a quejas y reclamos de usuarios de la EPS NUEVA EPS. 3. Asesorar a usuarios de la EPS NUEVA EPS en elaboración de peticiones y memoriales de tutelas para la protección de sus derechos a la Salud. 4. Hacer seguimiento y acompañamiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de la EPS NUEVA EPS. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en la proyección de requerimientos, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico que las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS NUEVA EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. 10. en atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes de EPS, el contratista podrá cumplir con

sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

- Plazo: Cinco meses.
- Lugar de ejecución: Cartagena de Indias D T y C.
- Valor: El valor total del contrato será el que resulte de la multiplicación del valor promedio mensual por el plazo de ejecución, que para el caso es la suma de $12.500.000,^{00}$ M.L., incluido IVA.
- Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cinco (5) cuotas iguales por valor de $2.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago.

VII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-. y EEUU Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con fundamento en la información publicada en el SECOP y por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se elabora la siguiente tabla de cobertura de acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Chile	Sí	Sí	Sí	No
El Salvador	Sí	Sí	Sí	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	No	No	Sí

De acuerdo con la verificación realizada y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el servicio requerido y la reglamentación legal vigente (Leyes 80/93 y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015), la modalidad de contratación aplicable es la de: Contratación Directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. "

Se aconseja adelantar el proceso de selección y contratación respectivo, de conformidad con el análisis elaborado en el presente documento.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Código Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2020, el siguiente bien o servicio se encuentra incluido:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ÁREA DE APOYO
Prestación de Servicios profesionales	Proceso de gestión, promoción y protección de los derechos humanos

CÓDIGO UNSPSC 4ª NIVEL.

Código del producto 4ª nivel	Descripción del producto
80111600	Necesidades de dotación de personal profesional temporal

Se expide la presente certificación para el inicio del proceso de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución # 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), certifica que en la planta de personal, y conforme al manual de funciones vigente en la entidad; no existe personal suficiente o debidamente calificado para prestar el servicio a contratar, consistente en: La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.
Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

EL ASESOR CÓDIGO 105, GRADO 10 DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida presentada por MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA y los documentos de soporte anexos a la misma, se acreditan los requisitos de experiencia e idoneidad solicitados por la Personería de Cartagena en el análisis de conveniencia, oportunidad, estudios y documentos previos para selección de contratista, elaborado para el proceso de selección de contratista que cumpla con el siguiente objeto contractual: La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS.

Se deja constancia que los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, penales y situación militar; así como los soportes de afiliación y pago al régimen de seguridad social integral del oferente fueron verificados vía Internen en las páginas web de las entidades respectivas.

La presente certificación para el trámite de contratación del bien o servicio.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa.

Proyectó: - Asesor Jurídico Contratista

Cartagena de Indias, julio 21 de 2020

CARMEN AGAMEZ SALTARIN, en su calidad de PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es: La prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL



CARMEN AGAMEZ SALTARIN
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA

CDP: 714001

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA 2020
NIT: 806000084-2

REGISTRO PRESUPUESTAL
No *715011*

CERTIFICA QUE :

Que, en el presupuesto de ingreso y gastos de la Personería de Cartagena en la actual vigencia fiscal, se registró:

A NOMBRE DE: **MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA** **C.C : 73198906**
CONCEPTO: Contratos de Prestación de Servicios de Profesionales a apoyo de la Personería Distrital

CUENTAS	NOMBRE	FUENTE	DEBITO	CREDITO
1.1.3.1.1	Honorarios	TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL	12,500,000.00	0.00
1.1.3.1.1	Honorarios	TRANSFERENCIAS ALCALDIA DISTRITAL	0.00	12,500,000.00

TOTAL REGISTRO: 12,500,000.00

Son: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS.

Expedida en Cartagena Bolívar, con fecha **15/07/2020**

LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA
JEFE DE OFICINA/CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 9713
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CÚLTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0495 DEL 28 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representación del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890400184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 73198906, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. SUSTANCIAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN CONTRA LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 2. ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL LAS SOLICITUDES, PETICIONES, RECURSOS E INQUIETUDES DE LOS CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN EN TEMAS DE SU COMPETENCIA, Y ORIENTARLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 3. REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS PROCESOS ASIGNADOS, Y LAS PETICIONES, TENIENDO EN CUENTA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN Y/O VENCIMIENTO, ACTUACIONES PREVIAS Y RECURSOS PRESENTADOS, Y DECLARACIONES. 4. REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES E INSTITUCIONES QUE PUEDAN APORTAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS IMPUESTOS. 5. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EN CONCORDANCIA CON LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE LOS PROCESOS. 6. LLEVAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA RELACIÓN DE LOS PROCESOS MANEJADOS. 7. REVISAR Y/O DISEÑAR LOS FORMATOS QUE SE UTILIZAN PARA PROFERIR LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. 8. PROPENDER PARA QUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA SE MANTENGA INCORPORADA EN EL ESTATUTO DEL DISTRITO. 9. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO EN MATERIA TRIBUTARIA. 10. ELABORAR INFORMES SEMANALES SOBRE LAS ACTIVIDADES ANTE EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE FISCALIZACION. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) cancelada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberan cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo

de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**. En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la clausula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5)

días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito y la respectiva afiliación a la ARL del contratista. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 89, de fecha Jueves, 21 de Noviembre de 2019 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-12-02

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
CONTRATISTA

SUPERVISOR ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 50, de fecha Martes, 28 de Mayo de 2019 de la Unidad Ejecutora 03 - SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-06-14

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
CONTRATISTA

SUPERVISOR ASESOR CODIGO 105 GRADO 47

desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5566
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0495 DEL 28 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73198906, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. SUSTANCIAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN CONTRA LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 2. ATENDER, TRAMITAR Y RESOLVER DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL LAS SOLICITUDES, PETICIONES, RECURSOS E INQUIETUDES DE LOS CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN EN TEMAS DE SU COMPETENCIA, Y ORIENTARLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 3. REVISAR LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS PROCESOS ASIGNADOS, Y LAS PETICIONES, TENIENDO EN CUENTA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN Y/O VENCIMIENTO, ACTUACIONES PREVIAS Y RECURSOS PRESENTADOS, Y DECLARACIONES. 4. REQUERIR A LOS CONTRIBUYENTES E INSTITUCIONES QUE PUEDAN APORTAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS IMPUESTOS. 5. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EN CONCORDANCIA CON LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE LOS PROCESOS. 6. LLEVAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADA CON LA RELACIÓN DE LOS PROCESOS MANEJADOS. 7. REVISAR Y/0 DISEÑAR LOS FORMATOS QUE SE UTILIZAN PARA PROFERIR LAS DIFERENTES ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. 8. PROPENDER PARA QUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA TRIBUTARIA SE MANTENGA INCORPORADA EN EL ESTATUTO DEL DISTRITO. 9. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO EN MATERIA TRIBUTARIA. 10. ELABORAR INFORMES SEMANALES SOBRE LAS ACTIVIDADES ANTE EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE FISCALIZACION... **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: QUINCE MILLONES PESOS MCTE ($15,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)



PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL.

Abogado graduado con honores en la Universidad Rafael Núñez de Cartagena de Indias, con 13 años de experiencia en el Sector Público, especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte (Barranquilla), Conciliador en Derecho de la **CURN**, Conferencista académico en Derecho y de la ONU en AGENDA 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible. Coach del Neurosciencie & Coaching Institute (ESTADOS UNIDOS) y Diplomados en:

- Contratación Estatal.
- Políticas Públicas.
- Alta Gerencia Pública.
- Toma de Decisiones para Apoyo de Personas con Discapacidad Ley 1996 de 2019(Modelo Social para Personas con Discapacidad).
- Discapacidad y Modelo Social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019(Ministerio de Justicia y del Derecho)
- Derechos Humanos con Enfoque Afro.
- Derechos Humanos "DDHH" y Derecho Internacional Humanitario "DIH" para Comunidades Étnicas, Afrodescendientes, Negras, Raizales, Palenqueras y Rrom.
- Derechos Humanitarios.
- Derechos Humanos y Construcción de Paz.
- Derecho Fundamental de la Paz.
- Generación de Capacidades Administrativas para la Construcción de la Paz desde los Territorios.
- Curso en Actualización y Revisión de Planes de Ordenamiento Territorial.
- Participación en Plusvalía.
- Derecho Disciplinario a partir de la Ley 2094 de 2021 y Decreto 1656 de 2021.
- Diplomado en Gobernanza y Gobernabilidad 5G: los retos el Estado.
- Reparación Integral con Perspectiva de Género.
- Diplomado en Jurisdicción Especial para la Paz **"JEP"** en el Marco de los Derechos Humanos**.**

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

- Curso de Actualización en Ley 2220 de 2022, **"Estatuto de Conciliación**".
- Coach del Neuroscience & Coaching Institute: El Poder de las Neurociencias Aplicadas.
- Diplomado en Derechos Humanos y Cine (Universidad Nacional de San Martín ARGENTINA)
- Diplomado en Creación de Industrias Culturales y Economía Naranja de la Universidad Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "**UNIBAC"**.

Con experiencia laboral en el sector Público de 13 años, en el manejo de asuntos administrativos y comerciales; así como en el trámite de acciones constitucionales, contenciosas administrativas y asuntos judiciales. Capacitado y formado para desempeñarme cómo asesor jurídico, investigador académico, y cómo administrador o gerente en empresas manejando excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente, haciendo uso de políticas de la denominada "Nueva Gerencia Publica" y las buenas prácticas (Best Practice) para lograr los objetivos y finalidades de una empresa en desarrollo; para así posicionarla dentro del sector económico-social y lograr un alto impacto dentro de la competencia, todo en hilo a los nuevos procesos de Globalización que hacen necesarios rediseñar las Políticas de Gerencia empresarial a través de la Reingeniería, Coaching, Benchmarking, Outsourcing entre otras. Dispuesto a contribuir aportando mi sentido de pertenencia para con la institución. Manteniendo alto grado de responsabilidad y fácil interpretación de las políticas organizacionales.

Por otra parte, desde el inicio de mis estudios universitarios me encuentro vinculado en el semillero de investigación **SIFAD** de la Corporación Universitaria Rafael Núñez **"CURN"**, en el cual actué como estudiante Investigador académico inscrito en Colciencias en el área de Derecho público, dónde elaboré mi trabajo de grado titulado "Análisis de la Eficacia de la Conciliación en Equidad en la Localidad N° 2. Y lleve a cabo diversas investigaciones en el área del Derecho Internacional Público,

Derechos Humanos, y DIH. Actualmente adelanto un proyecto consistente en la elaboración de unlibro, acerca de los conceptos básicos del Derecho público en Colombia, libro cuya finalidad es servir de guía académica para los estudiantes de Derecho.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Desde los inicios de mi carrera estuve ligado al campo jurídico, y social-comunitario, aprovechando al máximo los espacios que el Alma Mater proporcionaba para ello; como las diversas actividades de proyección social realizadas por la Universidad Rafael Núñez, y practicas jurídicas en el Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico de la Universidad, y las Casas de Justicia de Chiquinquirá, y Country de Cartagena de indias, donde fui trasladado durante los últimos semestres académicos para continuar mi formación jurídico-profesional.

Paralelamente, he actuado como ponente, tallerista y seminarista en diferentes eventos regionales y nacionales, presentando los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por nuestro semillero de investigación, entre ellas las investigaciones denominadas "Análisis de la eficacia de la participación de la Cruz Roja Internacional en los conflictos armados internos e internacionales." Y "Análisis de la eficacia de la Conciliación en Equidad en la Localidad N° 2 de Cartagena de Indias", esta última presentada cómo Trabajo de Grado para optar el título de abogado.

Una vez graduado y formado en las artes de la abogacía, me vinculé laboralmente y he prestado mis servicios profesionales cómo abogado desde el año 2010 hasta el año 2014; actuando como Asesor de Despacho para la Gobernación de Bolívar, en el Departamento Administrativo Jurídico-Unidad de Actos Administrativos (Grupo de Actos y Actuaciones Administrativas) adelantando el trámite para reconocimiento de personería jurídica a las "**ESAL"** Entidades sin Ánimo de Lucro con domicilio en Bolívar. Del mismo modo como Asesor para esa Unidad Administrativa adelanté los procesos para la organización de capacitaciones a través de Seminarios denominados "Contabilidad Básica para **"ESAL**" en los Municipios del Departamento de Bolívar, como parte de la Agenda gubernamental en aras de reorganizar y colaborar con la Misión del mismo, Municipios como Turbaco, Turbada, Santa Rosa, Magangué, Arjona entre otros.

Igualmente en ese Grupo Administrativo asesore las visitas de Inspección, Vigilancia y Control que el Departamento de Bolívar realiza por mandato legal a las Entidades sin Ánimo de Lucro con domicilio en Bolívar.

En el mismo sentido, apoyé entre los años 2010 y 2014, la Unidad de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, en las revisión de los procesos de Contratación que nos remitía la Secretaría del Talento Humano.

De igual forma, entre los años 2010 y 2014 apoyé la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, en la gestión y trámite para los procesos de adquisición dela Nacionalidad Colombiana, por parte de los Extranjeros residentes en Colombia; en lo que compete a los Departamentos para hacer entrega de la Carta de Naturalización envidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Colombiano.

Así mismo, actuando como asesor jurídico, apoyé la gestión en lo relacionado con el trámite de los Derechos de Petición, reclamos administrativos y solicitudes realizadas ante el Departamento de Bolívar- Oficina Asesora Jurídica.

Por otra parte, también presté mis servicios profesionales como asesor y Secretario Técnico en el Comité de Conciliación del Departamento de Bolívar; entre los años 2012 y 2014; donde tuve la oportunidad de dirigir los procesos de viabilidad o no de conciliar las acciones judiciales instauradas en contra del Departamento de Bolívar, así como las acciones de repetición.

Igualmente, actuando como Gerente Público en aras de la gestión administrativa del Departamento de Bolívar, durante los años 2010 al 2014, asesoré la proyección y expedición de los diferentes Decretos, Resoluciones y en general los Actos Administrativos del Gobernador; así como el trámite de revisión de las Ordenanzas Departamentales enviadas por los Honorables Diputados del Departamento de Bolívar; actuando como puente de comunicación entre la Asamblea de Bolívar y el Despacho del Señor Gobernador.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

En ese mismo sentido, durante el año 2016 me desempeñé cómo asesor de Despacho del Distrito de Cartagena de Indias, para la Oficina Asesora de Control Disciplinario, Dependencia en la cual tuvebajo conocimiento el procedimiento, tramite e impulso de las actuaciones dentro del curso de Procesos Disciplinarios en contra de los diferentes funcionarios públicos que se han visto implicados en la presunta comisión de faltas disciplinarias.

Igualmente, he prestado mis servicios cómo abogado durante los años 2018 y 2019, en la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, Dependencia en la qué tuve a cargo la prestación de servicios jurídicos en la División de Impuestos, Fiscalización y Cobranzas, Oficinas en las he tenido bajo conocimiento el trámite y gestión de los Derechos de Petición de instauran los contribuyentes y usuarios. Aunado el seguimiento a los Procedimientos de Cobro en Jurisdicción Coactiva en contra de los contribuyentes que se encuentren en mora con el pago del Impuesto Predial Unificado.

Por otra parte desde el año 2020 y 2021, me vinculé como asesor jurídico en la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en las **DELEGADAS DE DERECHOS HUMANOS**, en la cual asesoré el trámite de las peticiones y reclamaciones de la ciudadanía, con relación a la violación de sus derechos, en especial al Grupo de Salud 24 horas, donde tuve oportunidad de defender los derechos de salud y vida de Múltiples usuarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud. Y en la **DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, he tenido la oportunidad de hacer seguimiento a los procesos de contratación pública realizados por el Distrito de Cartagena de Indias y sus Entes descentralizados, en aras de vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos. Y lo atinente al impulso de los Procesos Disciplinarios adelantados contra los Funcionarios Públicos del Distrito de Cartagena, que cometen presuntas faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las competencias constitucionales y legales otorgadas a la Personera Distrital de Cartagena.

Por otra parte, he prestado mis servicios profesionales como abogado en el sector privado, actuando como asesor jurídico en el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JUAN**; Propiedad Horizontal en dónde tuve la oportunidad de revisar y ajustar el reglamento de dicha propiedad horizontal, así como asuntos de contratación de personal y Talento Humano y demás de carácter administrativo. Organizar los bienes privados y los comunes de conformidad con la Ley 675 de 2001. Y cómo asesor jurídico de la compañía **GAMUR S.A**, en la ciudad de Cartago (valle del cauca), empresa dedicada al diseño yelaboración de joyas; en la cual me desempeñe como Gerente de la Compañía, durante este periodo tuve la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los años de estudios universitarios y por supuesto profundizarlos, como asuntos

relacionados en el área de Talento Humano, contratación laboral y reclamos administrativos, técnicas de gerencia en pro al desarrollo de la empresa; así como estrategias dirigidas al aumento del impacto económico en el sector, utilizando las buenas prácticas (Best Practice) empresariales, objetivo primordial de la Nueva Gerencia. De otra manera, he asesorado el trámite para la elaboración de Escrituras Públicas y posterior registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, así como en la elaboración de contratos de compraventa, permutas y demás figuras contractuales en el área inmobiliaria, y tramites notariales apoyándome para ello en mi Firma de Abogados "**CRUZ GARCIA ASESORES JURÍDICOS" S.A.S**, Oficina donde ofrecemos servicios de consultoría y asesorías jurídicas a través de los mejores profesionales en Derecho; quienes actúan en asuntos civiles, laborales, comerciales, penales, marítimos, administrativos, notariales, propiedad horizontal y Responsabilidad Civil Extracontractual. Demandas, tutelas y acciones en general. Bajo nuestro lema**, 'SI NO TOMAS LA DECISIÓN DE USAR TU VOZ, NADIE MÁS HABLARÁ POR TI`.**

Por otro lado, me desempeño como Conferencista académico en Derecho y Derechos Humanos, labor encomiable, en la que he tenido la oportunidad de compartir experiencias en torno a la defensa, garantía y protección de Derechos, y divulgando la **AGENDA 2030 de la ONU,** para un mundo más desarrollado, equitativo y sostenible. Participando como invitado en**:**

- Corporación Universitaria Rafael Núñez "CURN"
- Institución Universitaria Mayor de Cartagena "UMAYOR".
- Personería Distrital de Cartagena de Indias.
- Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Programa WEB Conversando con Karla (Vía Redes Sociales)

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

INFORMACIÓN PERSONAL.

NOMBRE:
Miguel David Crúz García.
FECHA DE NACIMIENTO:
12 de mayo de 1983
CEDULA DE CIUDADANIA:
N° 73 198 906 de Cartagena de Indias

PROFESIÓN:
Abogado identificado con la Tarjeta Profesional N° 182979 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura.
DOMICILIO:
Mi domicilio se encuentra en la ciudad de Cartagena de Indias, de la misma manera me encuentro actualmente residenciado en la misma ciudad.
DIRECCIÓN:
Barrio Daniel Lemaitre- Conjunto Residencial San Juan- Bloque 12- APTO 1D.
TELEFONO: 3215351879 **e-mail:** miguelcruzgarcia1@gmail.com

*FORMACIÓN ACADEMICA Y PROFESIONAL.

UNIVERSITARIOS:

POSGRADO:
Gerencia Pública.

Año: 2014
Universidad del Norte

DIPLOMADOS:

- **Discapacidad y Modelo Social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019.**
 Ministerio de Justicia y del Derecho.

 2022.

- **Derechos Humanos con Enfoque Afro.**
 ESAP

 2022

- **Derechos Humanos "DDHH" y Derecho Internacional Humanitario "DIH" para Comunidades Étnicas, Afrodescendientes, Negras, Raizales, Palenqueras y Rrom.**
 ESAP

 2022.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

- **Derechos Humanitarios.**
 ESAP

 2022

- **Derechos Humanos y Construcción de Paz.**
 ESAP

 2022

- **Derecho Fundamental de la Paz.**
 ESAP

 2022

- **Generación de Capacidades Administrativas para la Construcción de la Paz desde los Territorios.**
 ESAP

 2022

- **Curso en Actualización y Revisión de Planes de Ordenamiento Territorial.**
 ESAP

 2022

- **Participación en Plusvalía.**
 ESAP

 2022

- **Derecho Disciplinario a partir de la Ley 2094 de 2021 y Decreto 1656 de 2021.**
 ESAP

 2022

- **Diplomado en Gobernanza y Gobernabilidad 5G: los retos el Estado.**
 ESAP

 2022

- **Reparación Integral con Perspectiva de Género.**
 ESAP

 2022

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

- **Diplomado en Jurisdicción Especial para la Paz "JEP" en el Marco de los Derechos Humanos.**
 ESAP

 2022

- **Curso de Actualización en Ley 2220 de 2022, "Estatuto de Conciliación".**
 ESAP

 2022

- **Coach: El Poder de las Neurociencias Aplicadas.**
 Neuroscience & Coaching Institute "NCI"

 Boston (Estados Unidos de América)

 2022

- **Diplomado en Cine y Derechos Humanos.**
 Universidad Nacional de San Martín ARGENTINA

 2022

- **Contratación Pública.**
 Año: 2021.
 ESAP.

- **Políticas Públicas.**
 Años: 2021.
 ESAP.

- **Conciliación en Derecho.**
 Año: 2020.
 Corporación Universitaria Rafael Núñez.

- **Creación de Industria Culturales y Creativas "Economía Naranja"**
 Año: 2020
 UNIBAC.

- **Toma de Decisiones con Apoyo para Personas con Discapacidad- Ley 1996 de 2019.**
 Año: 2020
 ESAP.

- **Alta Gestión Pública de Entidades Administrativas**
 Año: 2019.
 ESAP.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

PREGRADO:

Universidad Rafael Núñez- Cartagena de Indias
Titulo Otorgado:

Abogado – año 2003- 2009

ACADEMICOS:
SECUNDARIA:
Colegio Albert Einstein de Cartagena de Indias
Año -2000

PRIMARIA:
Colegio el señor de los milagros
Año – 1991.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

GALARDONES Y MENCIONES HONORIFICAS.

- Mención especial de honor y reconocimiento "Rafael Núñez a la excelencia académica" por haber obtenido el promedio más alto de calificaciones en todas las áreas del programa de Derecho, durante el periodo académico universitario.
 Galardón otorgado por el Consejo Superior de la Universidad Rafael Núñez, mediante el Acuerdo N° 022 del 23 de junio de 2009, entregado en ceremonia de grado el día 29 de julio de 2009.

- Reconocimiento de mérito por máxima calificación obtenida en la realización de la investigación y Trabajo de Grado (Tesis) para optar el título de abogado, titulada "Análisis de la eficacia de la operatividad de la Conciliación en equidad en la Localidad N° 2 de Cartagena de Indias años 2001- 2006"
 Calificación obtenida: 5.00 (Cinco. Cero Cero) calificación otorgada por los honorables jurados los doctores en Derecho Liliana Camargo Castellar, y Milton Buelvas, en la Universidad Rafael Núñez de Cartagena, el día 2 de junio de 2009

- Mención especial de honor por excelente Comportamiento social y académico. Galardón otorgado por el Consejo Superior de la Universidad Rafael Núñez, mediante el Acuerdo N° 022 del 23 de junio de 2009, entregado en ceremonia de grado el día 29 de julio de 2009.

- Mención honorífica, reconociendo el merito por el excelente desempeño en las practicas de consultorio jurídico. Galardón otorgado por la Dra. Elisa Salvador Betancourt directora general del centro de conciliación y consultorio jurídico de la facultad de Derecho de la Universidad Rafael Núñez de Cartagena.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

*PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS INVESTIGATIVOS.

- Mención de honor y certificación por participación como ponente de la investigación "Análisis de la eficacia de la operatividad de la Conciliación en equidad en la Localidad N° 2 de Cartagena de Indias años 2001- 2006" en el marco del III encuentro de la red de centros y grupos de investigación jurídica, y sociojuridica Nodo costa caribe; realizado en la ciudad de Santa Marta los días 14 y 15 de mayo de 2009.
 Reconocimiento otorgado por el Dr. Alfredo Méndez Alzamora rector de la Universidad Sergio Arboleda seccional Santa Marta, Dr. Juan Alberto Figueroa decano de la faculta de Derecho, y Dr. José Ariel Parra Vega coordinador de investigaciones de la Universidad Sergio Arboleda seccional Santa Marta.

- Mención honorífica por participación como ponente ganador en el marco del V encuentro departamental y nacional de semilleros de investigación RedColsi- Nodo- Bolívar, realizada en Cartagena de indias los días 29 y 30 de agosto de 2008.
 Ponencia: Justicia comunitaria y Conciliación en equidad, un verdadero camino para restaurar el tejido social. (Ponencia que hace parte de la investigación "Análisis de la eficacia de la operatividad de la Conciliación en equidad en la Localidad N° 2 de Cartagena de Indias años 2001- 2006")

- Reconocimiento expreso como ganador del VIII encuentro de semilleros de estudiantes investigadores CURN realizado en la Universidad Rafael Núñez en Cartagena de Indias, donde participe en calidad de ponente
 Premio otorgado por la Dra. Ana Villafañe Macia vicerrectora académica, y por la Dar Judith Herrera Hernández directora de investigaciones, en Cartagena el día 8 de mayo de 2008.

- Mención de reconocimiento otorgada por la Universidad del Rosario, por participar como ponente en el II encuentro de semilleros de investigación de la red de centros y grupos de investigación SociojuridicaRedcolsi, realizado en Bogotá los días 29 y 30 de mayo de 2008
 Certificado otorgado por el Dr. Alejandro Vanegas Franco decano de la facultad de derecho y jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Bogotá.

- La Universidad de Cartagena concede reconocimiento especial por haber participado en calidad de ponente en el marco del II encuentro de red de grupos y centros de investigaciones Jurídicas y Socio jurídica del Nodo Costa Caribe; realizado en Cartagena de Indias los días 10 y 11 de abril de 2008
 Reconocimiento concedido por el Dr. German Arturo Sierra Anaya rector de la Universidad de Cartagena, y por la decana de la facultad de derecho y ciencias políticas Dra. Josefina Quintero Lyons.

- La Universidad Rafael Núñez de Cartagena concede mención especial por haber participado como ponente en el VII encuentro anual de semilleros de investigación, los días 18 y 19 de mayo de 2007.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

SEMINARIOS, TALLERES Y FOROS.

- Derecho Disciplinario. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario y Ley 2094 de 2021.
 Personería Distrital de Cartagena
 Procuraduría Provincial de Cartagena
 Agosto de 2019.
- Convivencia y Cultura Ciudadana:
 Fecha: Agosto- Septiembre 2016.
 Alcaldía de Cartagena de Indias.

- Procedimiento Disciplinario:
 Lugar: Alcaldía de Cartagena de Indias.
 Fecha: 31 de abril de 2016.

- Contabilidad básica para ESAL. Gobernación de Bolívar- 2015
 Lugar: Alcaldía de Santa Rosa (Bolívar)

- Proceso y Procedimiento Contencioso Administrativo en Colombia. Cartagena- 2013, Centro de Convenciones.

- Contables y Financieros para ESAL. Gobernación de Bolívar- 2012
 Lugar: El Carmen de Bolívar (Bolívar)

- Finanzas básicas para ESAL. Gobernación de Bolívar- 2012
 Lugar: Cartagena de Indias (Bolívar)

- Centro de arbitraje y conciliación del caribe Comfenalco Cartagena, certifica que participe del II foro de Arbitraje nacional
 Lugar; Cartagena de indias, corporación tecnológica Comfenalco
 Fecha: 05 de junio de 2010

 Dr. Luis Eduardo Brochet Pineda director del centro de arbitraje y conciliación del caribe.
- Seminario sobre novedades de la contratación pública respecto de la lay 1150 de 2007
 Lugar: Universidad Rafael Núñez – antiguo edificio Sena- plaza de la aduana Cartagena de indias
 Fecha: junio de 2008.

- Foro taller, justicia comunitaria y conciliación en equidad en el campo del derecho comparado
 Lugar: Universidad Rafael Núñez-Biblioteca general Miguel Enrique Castañeda, Cartagena de Indias.
 Fecha: 17 y 18 de agosto de 2007
 Conferencistas: Dr. Franco Comforti (magíster y Phd en justicia comunitaria y solución de conflictos- nacionalidad Argentina, y española)

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

- Foro Conciliación en equidad y su eficacia como MASC. CURN.
 Lugar: Casa de Justicia de Chiquinquirá
 Fecha: agosto 2007
 Miguel David Crúz García

- Seminario, nuevo sistema penal acusatorio e implantación de la oralidad en el proceso penal.
 Lugar: Cámara de comercio de Cartagena
 Fecha: agosto de 2007
 Dra. Moraima Caballero de Nieve

- I seminario sobre sicariato en la ciudad de Cartagena de Indias
 Lugar: Universidad Rafael Núñez
 Fecha: 25 y 26 de septiembre de 2007
 Dr. Enrique del Río Gonzáles (especialista en Derecho penal y criminología, y magíster en Derecho penal)
- Taller- seminario sobre la importancia jurídica internacional del Derecho internacional humanitario y los derechos humanos.
 Lugar: Universidad Rafael Núñez
 Fecha: 2004
 Miguel David Cruz García
- III seminario de Derecho Público, realizado el 29 y 30 de agosto de 2003
 Lugar: Club de profesionales Universitarios de Cartagena. Universidad Rafael Núñez
 Conferencistas: coordinadora Dra. Bibiana Suárez Jiménez (especialista en procedimiento civil) Dr. Néstor R, Sánchez Baptista, Dr. Hernando Osorio Rico, Dr. Alejandro Ramelli| Arteaga, Dr. Humberto Sierra Porto, Dr. Rafael Pardo Rueda, Dr. David

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

INVESTIGACIONES.
Semillero de investigación SIFAD-CURN y COLCIENCIAS.

- Análisis de la participación de la Cruz Roja Internacional en los conflictos armados internos e internacionales.

- Análisis de la eficacia de la participación de la Cruz Roja Internacional en los conflictos armados internos e internacionales.

- ¿Son opuestas la autonomía judicial, respecto de las reglas que prolija la obligatoriedad de las sentencias de la Corte Constitucional?

- Establecer, una vez que un Tribunal de Arbitramento Internacional en virtud de una cláusula compromisoria, resuelve una controversia entre dos Estados, que suscriben un tratado comercial, ¿Qué acción y ante que Órgano podrá acudir la parte condenada para controvertir la decisión; teniendo en cuenta el sometimiento de estos tratados al principio del Pacta Sunt Servanda y el concepto de cosa juzgada internacional?

- Determinar dentro del actual conflicto armado colombiano, que derechos constitucionales priman sobre los otros, ¿si el derecho particular a la vida y libertad del secuestrado frente al principio de la primacía del interés general sobre el particular?

- Análisis de la eficacia delas políticas de readaptación social, e inclusión social del menor infractor recluido en el centro de rehabilitación **ASOMENORES.**

- Identificar si las políticas de la nueva ley de la infancia y adolescencia, en cuanto a la capacidad para ser sujeto penal, contrarían la ley civil, o las reglas de la capacidad, afectando de algún modo la inclusión social.

- Análisis de la eficacia de la operatividad de la Conciliación en equidad en la Localidad N° 2 de Cartagena de Indias.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

REFERENCIAS LABORALES.

GOBERNACIÒN DE BOLIVAR.

Oficina Asesora Jurídica
Cargo: Asesor de Despacho.
Periodo: 01 de diciembre de 2010- septiembre 2014
Juan Carlos Gossain Rognini
Cel: 3166966835

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.
Oficina Asesora de Control Disciplinario.
Cargo: Asesor de Despacho.
Periodo: Febrero 24 de 2016 – Diciembre 31 de 2016.
Jefe: Arturo Faciolince Escobar.
Celular: 3124543491.

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.
Secretaría de Hacienda.
Cargo: Asesor de Despacho.
Periodo: Agosto de 2018 a Diciembre 31 de 2019.
Jefe: William Valderrama.
.

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Cargo**:** Asesor Jurídico**.**
Jefe: Carmen de Caro Meza
Cel.3114015759.

CRUZ GARCÍA ASESORES JURÍDICOS SAS.
Cel: 3168166279
Jorge Luis Tinoco Ramírez
Gerente-Suplente

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

REFERENCIAS PERSONALES.

NADYS RODELO TORRES

Abogada Especialista en Derecho Medico
Celular: 3013765962
Cartagena de indias.

YENIFER RUIZ ORTIZ
Abogada:
Celular: 3014887579.
Cartagena de Indias

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)



La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

C.C. No. 73.198.906 de Cartagena (Bolivar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Na
el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES
Reglamento Estudiantil exigen para optar el título de ABOGADO

le expide el presente Diploma, testificando y garantizando bajo la Fé Púb
que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idóne
desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena d
el día 31 del mes de Julio del año 2009
y se refrenda con las Firmas y Sello respectivos

El Rector

Vice-Rector Académico

Decano

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)



Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)



Corporación Universitaria
Rafael Núñez
Cartagena de Indias

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

ACTA DE GRADO No. 0175

En la ciudad de Cartagena, a los veintitrés (23) día del mes de Junio de 2009, por medio del Acuerdo del Consejo Superior de la misma fecha, dentro del Programa de Derecho, la Corporación Universitaria Rafael Núñez en nombre de la República de Colombia y con base en la autonomía conferida por la Ley 30 de 1992, se le otorgó el título de:

A B O G A D O

A

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
C.C. No. 73.198.906 de Cartagena, Bolivar

Quien cumplió con los requisitos exigidos por los estatutos y el Reglamento Estudiantil de la Institución y con las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No. 774 y para constancia se firmó el Acta correspondiente.

Fecha de Grado: Julio 31 de 2009

El Rector

MIGUEL HENRIQUEZ EMILIANI

Vice Rectora Académica

PATRICIA DE MOYA CARAZO

Decana de la Facultad

MARGARITA DE BRIGARD DEL CASTILLO

Secretaria General

VIVIANA HENRIQUEZ LOPEZ

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)

A C U E R D O No. 022 DE JUNIO 23 DE 2009

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Rafael Núñez en uso de sus facultades estatutarias y legales y

C O N S I D E R A N D O

1 - Que el Consejo Superior en sesión de fecha 23 de Junio de 2009 acordó resaltar la sobresaliente conducta académica del egresado, en quien se destacó durante el desarrollo de sus estudios.

2 - Que el egresado, **MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA,** obtuvo las calificaciones más altas en todas las asignaturas del Programa de Derecho.

3 - Que el egresado además observó durante sus estudios, excelente comportamiento, no sólo con las Directivas de la Institución, sino también con sus profesores y compañeros de estudio.

4 - Por todo lo anterior, se acordó concederle mención especial de reconocimiento de la cual se hará entrega formal en la ceremonia de graduación determinada para el día 31 de Julio de 2009, por lo tanto,

A C U E R D A

1 – Concederle al egresado, **MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA** mención especial por haber obtenido durante sus estudios el promedio más alto de calificaciones y por su excelente comportamiento.

2 - La distinción concedida por el Consejo Superior, será entregada al egresado **MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA**, en la ceremonia de graduación que se efectuará el día 31 de Julio de 2009.

3 - Copia del presente Acuerdo se le hará entrega al homenajeado.

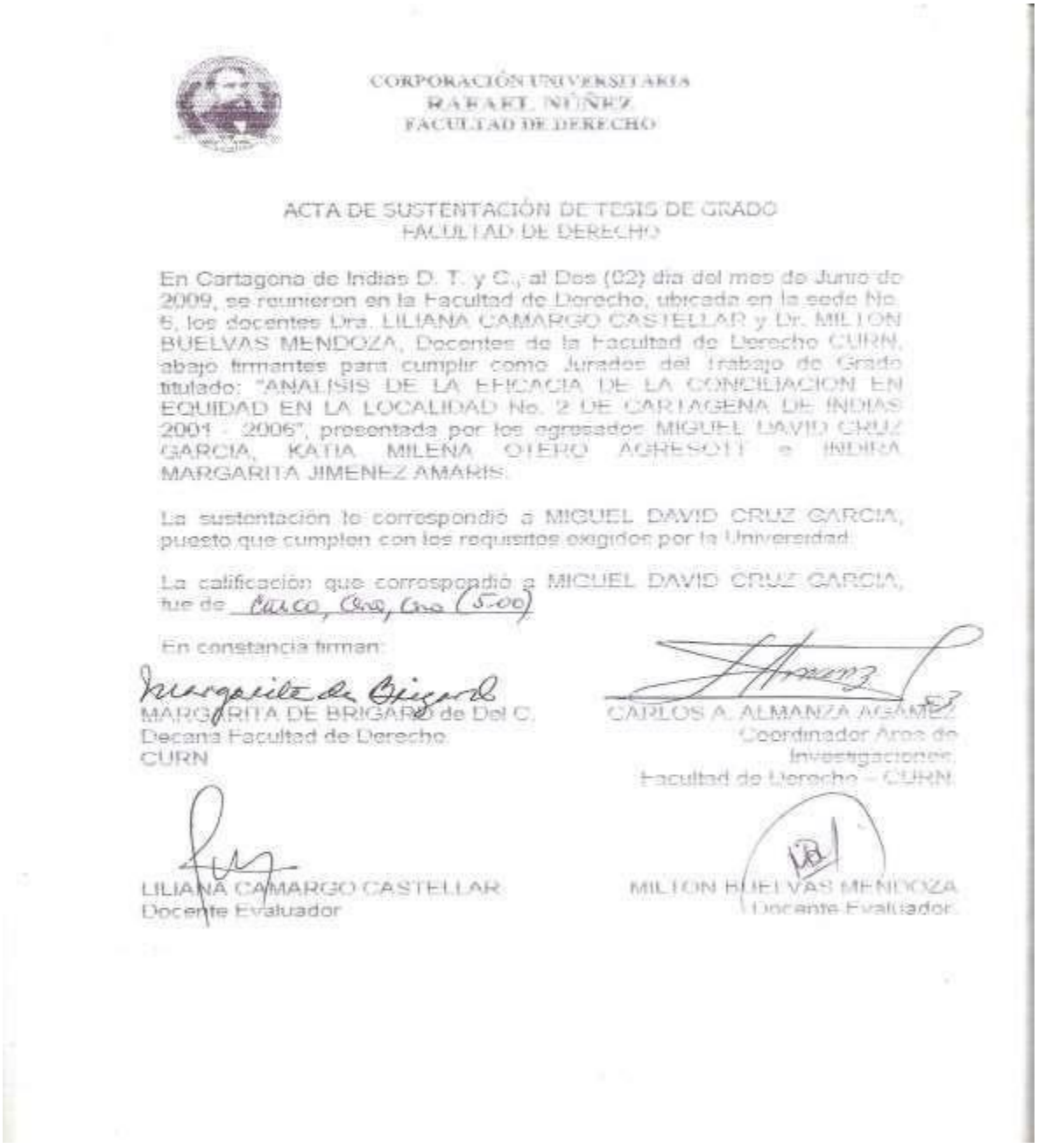
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 23 días del mes de Junio de 2009

MIGUEL HENRIQUEZ EMILIANI
Presidente

VIVIANA HENRIQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.(Public Management)



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
FACULTAD DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO
FACULTAD DE DERECHO

En Cartagena de Indias D. T. y C., al Dos (02) día del mes de Junio de 2009, se reunieron en la Facultad de Derecho, ubicada en la sede No. 5, los docentes Dra. LILIANA CAMARGO CASTELLAR y Dr. MILTON BUELVAS MENDOZA, Docentes de la Facultad de Derecho CURN, abajo firmantes para cumplir como Jurados del Trabajo de Grado titulado: "ANALISIS DE LA EFICACIA DE LA CONCILIACION EN EQUIDAD EN LA LOCALIDAD No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS 2001 - 2006", presentada por los egresados MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, KATIA MILENA OTERO AGRESOTT e INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS.

La sustentación le correspondió a MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, puesto que cumplen con los requisitos exigidos por la Universidad.

La calificación que correspondió a MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, fue de Cinco, Cero, Cero (5.00)

En constancia firman:

MARGARITA DE BRIGARD de Del C.
Decana Facultad de Derecho
CURN

CARLOS A. ALMANZA AGAMEZ
Coordinador Area de Investigaciones
Facultad de Derecho - CURN

LILIANA CAMARGO CASTELLAR
Docente Evaluador

MILTON BUELVAS MENDOZA
Docente Evaluador

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa Derecho y Centro de Educación Continuada
Certifican que

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA

c.c. 73198906

Realizó y aprobó el diplomado en:

CONCILIACIÓN EN DERECHO

Formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho avalado mediante Resolución No. 0352 y Resolución No. 0353 del 17 de mayo de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con una intensidad de 125 horas.

Patricia De Moya Carazo
Vicerrectora Académica

Carlos A. Almanza Agámez
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Luz Elena Vergara Puerta
Cordinadora de Educación Continuada

Wendy Galván Consuegra
Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Barranquilla

Cartagena de Indias D.T. y C. 18 de diciembre de 2020

Institución Universitaria | Vigilada Mineducación
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 6644 del 5 de junio de 1985 Mineducación.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cauca

Dirección de Capacitación - Cauca

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE AFRO

Realizado en Popayán, Cauca entre el 6 y el 7 de Junio de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en POPAYÁN, el 7 de Junio de 2022

KELLY JOHANA IDROBO URIBE

Directora Territorial Cauca - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 38fa8ae1-93cc-456b-90f1-f6b5ec7d6f69

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cauca

Dirección de Capacitación - Cauca

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Realizado en Popayán, Cauca entre el 13 y el 14 de Junio de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en POPAYÁN , el 14 de Junio de 2022

KELLY JOHANA IDROBO URIBE

Directora Territorial Cauca - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 58254122-92bc-40d4-b650-9ec596f8ea30

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Junio y el 27 de Julio de 2021

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 6 de Agosto de 2021

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código.

Código: b67249d5-d2e6-417f-8d6c-fd79fff16afb

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO POLÍTICA PÚBLICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Junio y el 27 de Julio de 2021

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ DC, el 6 de Agosto de 2021

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 1fb86d53-dc04-40ca-a4e8-c79e0e97af6a

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca

Dirección de Capacitación - Norte de Santander

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el CURSO

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANITARIOS

Realizado en Cúcuta, Norte de Santander entre el 9 y el 13 de Mayo de 2022

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en CÚCUTA/ NORTE DE SANTANDER, el 16 de Mayo de 2022

OSCAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDA

Director Territorial Norte de Santander - Arauca - ESAP

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 8e33a0be-fef4-456f-be2e-449178839cc5

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el CURSO

FORMACIÓN SOBRE TOMA DE DECISIONES CON APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 18 y el 27 de Noviembre de 2020

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 3 de Diciembre de 2020

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: e14a7eae-c72b-429c-952f-e555026a0719

La justicia es de todos | Minjusticia

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho se permite certificar que:

Miguel David Cruz Garcia

Participó en el curso virtual 'Discapacidad y Modelo Social de Derecho desde la Ley 1996 de 2019', con una duración de 40 horas y ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 21 de febrero al 21 de marzo de 2022.

Dado a los 21 días del mes de marzo de 2022

Diego Gerardo Llanos Arboleda
Director de Justicia Formal

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Bolívar

Dirección de Capacitación - Bolívar

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA

Realizado en Cartagena, Bolívar el 10 de Julio de 2019

Con una intensidad de 8 horas, Se expide en CARTAGENA , el 10 de Julio de 2019

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe Departamento de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Vigilada Mineducación

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: c4bf2aef-53d3-42a2-8cbd-586e20d9763d

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Escuela de Alto Gobierno

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el CURSO

INDUCCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALTA GERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Realizado en Cartagena, Bolívar entre el 27 y el 31 de Mayo de 2019

Con una intensidad de 40 horas, Se expide en CARTAGENA (DPTO. DE BOLÍVAR) , el 4 de Junio de 2019

MAURICIO VASCO MOSCOVITH
Subdirector de Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: a75efdd2-32df-42a8-85a4-fb9a42ce7dab

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el CONVERSATORIO

PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

Realizado en Bogotá, D.C. el 22 de Junio de 2022

Con una intensidad de 2 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C. , el 30 de Junio de 2022

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 94903447-d007-45d6-93df-1166cd6e304f

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
C.C 73.198.906

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 de Mayo y el 16 de Junio de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 8 de Julio de 2022

JENNYS YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 6eced5b7-259f-43fc-a353-be21a5ffc5f6

1889
Institución Universitaria
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLÍVAR

Certifica que

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
CC No. 73198906

Participó en el **DIPLOMADO CREACION DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS**

Con una duración de 60 horas
Realizado entre el 02 y el 17 de diciembre de 2020

En testimonio de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena, a los 23 días del mes de diciembre de 2020

Sacra Nàder David
Rectora

Neuroscience & Coaching Institute

Certifica que

Miguel David Cruz Garcia

ha participado satisfactoriamente

en la Jornada con 5 horas de duración:

El Poder de las Neurociencias Aplicadas

Fecha: 30/06/2022

Luis Gaviria
NCI Director & Provost

NCI

Beatriz Caro
NCI Directora de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

a

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

En Reconocimiento expreso a su excelente

PROMEDIO ACADÉMICO

Determinada por el Consejo Superior según acta de fecha
23 de Junio del 2009

Cartagena, 31 de Julio del 2009

DIRECCIONA ACADEMICA

Corporación Universitaria Rafael Núñez

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

RECONOCIMIENTO DE MERITO A:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

Por su excelente desempeño en las Practicas de Consultorio Jurídico durante el 1º periodo del 2007.

Cartagena de Indias, Mayo 25 de 2007

ELISA SALVADOR BETANCOURT
Directora General

LILIANA CAMARGO CASTELLAR
Asesor Área

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)

III
ENCUENTRO

RED DE CENTROS Y GRUPOS
DE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA

- NODO COSTA CARIBE -

CERTIFICA QUE:

Miguel David Cruz García

C.C. 73.198.906

Participó como ponente durante los días 14 y 15 de mayo de 2009
Santa Marta - Colombia

Alfredo Méndez Alzamora
RECTOR SECCIONAL

Juan Alberto Polo Figueroa
DECANO ESCUELA DE DERECHO

José Ángel Parra Vega
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA 25

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



5 ENCUENTRO
DEPARTAMENTAL
Trabajando en red fomentamos la cultura
investigativa en el Departamento de Bolívar

Fundación Red Colombiana de Semilleros de Investigación RedColsi - NodoBolivar
Certifica que :

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

Participó en Calidad de :

PONENTE

En el Quinto Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación realizado los días 29 y 30 del mes de agosto del 2008, con sede en la Universidad Tecnológica de Bolívar

Coordinador Nodo Bolivar

Secretaria Nodo Bolivar

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Acreditación institucional de alta calidad
Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
SU FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y EDUCACIÓN CONTINUADA

Otorgan el presente
Certificado

A MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA

Por su asistencia y participación en el ***II ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA RED DE CENTROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA***, realizado los días 29 y 30 de abril de dos mil ocho (2008), con una intensidad de diez (10) horas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de abril dos mil ocho (2008).

Alejandro Venegas Franco
Decano
Facultad de Jurisprudencia

María Lucinda Gutiérrez
Directora
Educación Continuada

Real Cédula del 31 de diciembre de 1653 - Resolución 50 del 16 de septiembre de 1895

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



II ENCUENTRO DEL NODO CARIBE

RED DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA

Certifica

Que : MIGUEL CRUZ GARCIA

Asistió al II Encuentro del Nodo Caribe, Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica.

Realizado los días 10 y 11 de Abril de 2008
en la Universidad de Cartagena

Gerardo Arturo Sierra Anaya
Rector Universidad de Cartagena

Josefina Quintero Lyons
Decana de La Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



Corporación Universitaria Rafael Núñez
Dirección de Investigación

CERTIFICA QUE

Miguel David Cruz García

Asistió al
VIII Encuentro de Semilleros de Estudiantes Investigadores CURN
Si buscas resultados distintos...siembra semilla...genera futuro

En calidad de
Ponente

Ana Villafañe Macia
Vicerrectora Académica

Judith Herrera Hernández
Directora de Investigación

Cartagena de Indias, 8 de mayo del 2008

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



Corporación Universitaria Rafael Núñez
Dirección de Investigación

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA

De la Facultad de

Derecho

Participó en calidad de

Asistente

MIGUEL HENRIQUEZ PALLIAM
Rector

JUDITH HERERA HERNÁNDEZ
Directora de Investigación

Cartagena de Indias, 19 de mayo del 2.007

VII Encuentro de Semilleros de Estudiantes Investigadores C.U.R.N.

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



Corporación Universitaria Rafael Núñez
Facultad de Derecho

Certifican que:

CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID
C.C. No. 73198906 de CARTAGENA

Participó en el **"Primer Seminario sobre Sicariato en la ciudad de Cartagena"**, realizado en la Biblioteca Miguel Henríquez Castañeda los días 25 y 26 de Septiembre del 2007 con una duración de 8 horas.

Margarita De Brigard
Decana Fac. de Derecho

Enrique Del Río González
Docente Coordinador

Cartagena, Septiembre de 2007

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)



Semillero de Investigación de la Facultad de Derecho
Corporación Universitaria Rafael Núñez
SIFAD

CERTIFICA:

Miguel David Cruz García

QUE:

Participó en la II Jornada de Derecho Público los días 29 y 30 de agosto de 2003

Dado en Cartagena de indias los 30 días del mes de agosto de 2003

BIBIANA SUAREZ JIMENEZ
Coordinadora de Investigación
Facultad de Derecho.

JOHANA CARPINTERO B.
Coordinadora del Semillero
Facultad de Derecho

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)

Datos generales Producci?n bibliogr?fica Producci?n T?cnica M?s informaci?n Buscar

Nombre	Miguel David Cruz Garcia
Nombre en citaciones	CRUZ GARCIA, Miguel
Nacionalidad	Colombiana

Formación Académica

- **Pregrado/Universitario** Corporación Universitaria Rafael Núñez
 derecho
 Julíode2003 - Mayode 2008
 Analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N°2 de Cartagena de Indies años 2001-2006

Idiomas

	Habla	Escribe	Lee	Entiende
• Árabe	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
• Inglés	Aceptable	Bueno	Bueno	Aceptable
• Español	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Lineas de investigación

- derecho publico. Activa:Si

Premios y reconocimientos

- Mencion de honor por reconocimiento especial al mejor promedio academico universitario,Corporación Universitaria Rafael Núñez - Juliode 2009
- reconocimiento de merito por exelente desempeño en las practicas de consultorio juridico, area Civil,Corporación Universitaria Rafael Núñez - Mayode 2007
- mencion especial de reconocimiento por su exelente comportamiento social con la institucion,Corporación Universitaria Rafael Núñez - Julioda 2008
- tesis de grado mention- calificacion 5.00,Corporación Universitaria Rafael Núñez - Juniode 2009

Articulos

- **Producción bibliográfica _ Articulos publicados en revistas cientificas _ Corto (Resumen)**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N° 2 de Cartagena de Indias" . En: Colombia
 Periodico Facultad De Derecho Ruptura *ISSN:* 1909-8227 *ed:*
 v.2 fasc.N/P p.1 - ,2007

Trabajos en eventos(capítulos de memoria)

- **Producción bibliográfica _ Trabajos en eventos (Capitulos de memoria) _ Completo**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N° 2 de Cartagena de Indias" En: Colombia. 2009. *Evento:* III encuentro del Nodo Caribe, Red de grupos y centros de investigacion juridica y sociojuridica
 *Ponencia:*analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N° 2 de Cartagena de indias años 2001-2006
 Libro: , , *p.* - , v. <, fasc.
- **Producción bibliográfica _ Trabajos en eventos (Capitulos de memoria) _ Completo**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N° 2 de Cartagena de Indias" En: Colombia. 2009. *Evento:* II encuentro del Nodo Caribe, Red de grupos y centros de investigacion juridica y sociojuridica
 *Ponencia:*analisis de la eficacia de la operatividad de la conciliacion en equidad en la localidad N° 2 de Cartagena de indias años 2001-2006
 Libro: , , *p.* - , v. <, fasc.

Otra producción bibliográfica

- **Producción bibliográfica _ Otra producción bibliográfica _ Documento de trabajo (working paper)**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "Nulidad de los laudos arbitrales expedidos por tribunal de arbitramento internacional" En: Colombia. 2006. *p.*
- **Producción bibliográfica _ Otra producción bibliográfica _ Documento de trabajo (working paper)**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "¿son opuestas la autonomia judicial, respecto de las reglas que protjan la obligatoriedad de las sentencias de la corte constitucional?" En: Colombia. 2006. *p.*
- **Producción bibliográfica _ Otra producción bibliográfica _ Documento de trabajo (working paper)**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "analisis de la eficacia de la participacion de la cruz roja internacional en los conflictos armados internacionales" En: Colombia. 2005. *p.*
- **Producción bibliográfica _ Otra producción bibliográfica _ Documento de trabajo (working paper)**
 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, "analisis sobre la primacia del derecho a la vida y dignidad del secuestrado, respecto al principio constitucional de la supremacia del bienestar general sobre el bien comun" En: Colombia. 2004. *p.*

Abogado Conciliador en Derecho de la Corporación la Universitaria Rafael Núñez-Especialista en Gerencia Pública de la Universidad del Norte. COACH del NCI, Cineasta en Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN- ARGENTINA.
(Public Management)

Normas

- **Producción técnica _ Norma _ Social**

 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, proyecto de acuerdo de politicas publicas distritales de intervencion en conciliacion en equidad en la ciudad de Cartagena, *Nombre comercial:* proyecto de acuerdo de politica publica distrital de intervencion en conciliacion en equidad, *contrato/registro:* , . En: Colombia, ,2009, *.ed:* miguel cruz 0 meses p.0 *.regulación:* *.tipo:*

Trabajos dirigidos/tutorias concluidas

- **Trabajos dirigidos/Tutorias concluidas _ Trabajos dirigidos/Tutorias de otro tipo**

 asesor privado: limites a la reforma de la constitucion Corporación Universitaria Rafael Núñez derecho ,2009, . *Persona orientada:* Yennifer Ruiz Ortiz , *Dirigió como:* Coturor/asesor, meses

Demás trabajos

- **Demás trabajos _ Demás trabajos**

 MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, Nociones preliminares de derecho publico . En: Colombia, ,2010, *finalidad:* producir una guia los estudiantes de pregrado en les areas juridicas

Participación en eventos

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Congreso**

 II jornada de derecho publico

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Seminario**

 II foro de arbitraje nacional

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Seminario**

 primer seminario sobre sicariato en la ciudad de cartagena

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 VII Encuentro de semilleros de estudiantes investigadores CURN

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 VIII encuentro de semilleros de estudiantes investigadores CURN

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 II encuentro del Nodo Caribe, Red de grupos y centros de investigacion juridica y sociojuridica

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 II encuentro de de investigacionde la red de centros y de grupos de investigacion sociojuridica y j

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 5 encuentro departamental de semilleros de investigacion- red colsi- nodo bolivar

- **Datos complementarios _ Participación en eventos _ Encuentro**

 III encuentro del Nodo Caribe, Red de grupos y centros de investigacion juridica y sociojuridica

COLEGIO ALBERT EINSTEIN
Nivel De Educación Básica Secundaria.
Aprobado por Resolución N° 423 de Diciembre 29 – 1997
Cod. ICFES. 076505 – COD. DANE 11300100562 – NIT. 890481459 – 9
Emanado de la Secretaria del Departamento de Bolivar

ACTA DE GRADO N°.

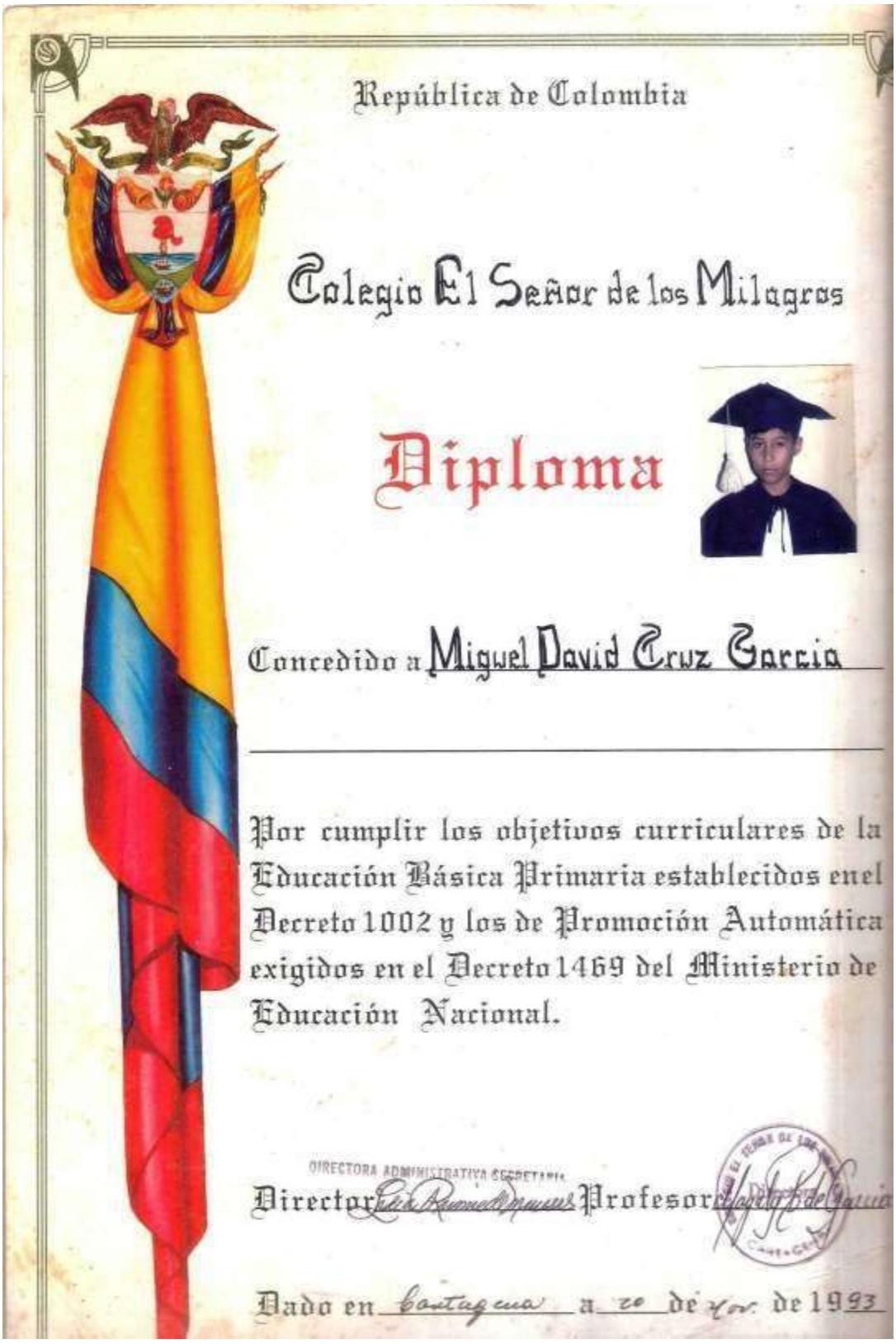
En la ciudad de Cartagena a los 07 días del mes de Diciembre de 2000
en ceremonia especial llevada a cabo en AULA MAXIMA DEL PLANTEL
Hizo entrega al Sr CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID
con CC No. 73196906 Expedida en CARTAGENA
De su Diploma que lo acredita como: Bachiller Académico.
Según autorización otorgada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Resolución No. 423 de fecha Diciembre 29 de 1997

Para constancia se firma la presente en Cartagena a los 07 días del mes de Diciembre de 2000

COLEGIO ALBERT EINSTEIN CARTAGENA
RECTOR

COLEGIO ALBERT EINSTEIN CARTAGENA
SECRETARIA GENERAL



República de Colombia

Colegio El Señor de los Milagros

Diploma

Concedido a Miguel David Cruz Garcia

Por cumplir los objetivos curriculares de la Educación Básica Primaria establecidos en el Decreto 1002 y los de Promoción Automática exigidos en el Decreto 1469 del Ministerio de Educación Nacional.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA

Director Profesor

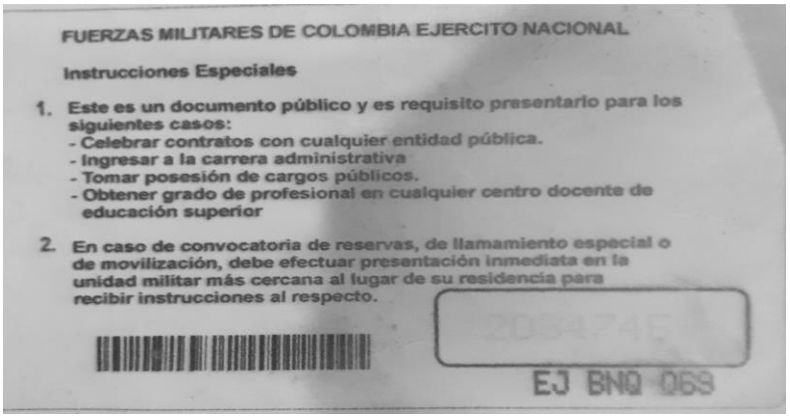
Dado en Cartagena a 20 de Nov. de 1993



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista
NÚMERO 73198906
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ GARCIA
MIGUEL DAVID
PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2001	2ª LÍNEA 31 - DIC 2011	3ª LÍNEA 31 - DIC 2021

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP.: 27 JUL 2001
CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

EJ BNQ 069


Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 16/09/2022 07:47:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 73190906 y Nombre: MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA,
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 41090676 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:36:43 AM horas del 16/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73198906**
Apellidos y Nombres: **CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205254984

WEB
07:29:52

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73198906:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de septiembre de 2022, a las 07:35:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73198906
Código de Verificación	73198906220916073539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1448803270 5

(415)7707212489984(8020) 000001448803270 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 1 9 8 9 0 0 6	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	7 3 1 9 8 9 0 0 6	2 0 0 7 0 7 1 1

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CRUZ	GARCIA	MIGUEL	DAVID

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR DANIEL LEMAITRE URB SAN JUAN CR 28 15 35 TO 12 P 1 AP D

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
miguelcruzgarcia1@gmail.com		3 2 1 5 3 5 1 8 7 9	3 1 0 8 7 2 7 1 1 2

CLASIFICACION

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código:	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 0 1 1 2 2					2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																								

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 1 0 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

904. Nombre: CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-10-2018 10:

MEDISHI CARTAGENA
MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
CARTAGENA - EDIF CITIBANK 6º PISO CONSULTORIO 6D TEL: 6643559
BOGOTA - Calle 77A Nº 12-35 Barrio el Retiro – Tel. 4432320 / www.medishicartagena.com

EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL INGRESO

EVALUACION MÉDICA PRE OCUPACIONAL	X	EVALUACION MÉDICA PERIODICA		EVALUACION MÉDICA POST – OCUPACIONAL			
Cons,		LAB No		CLASE	MEDICO		

1. DATOS PERSONALES

Fecha	09/07/2020	No identificación	73.198.906	NOMBRE DEL TRABAJADOR	MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA								
CIUDAD	CARTAGENA	D/EPTO	BOLIVAR	DIRECCION	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JUAN EDIFICO 12 APARAT 1 D							LOC	
BARRIO	LEMAITRE	TELEFONO	3215351879	PROFESION U OFICIO	ABOGADO								
ESTADO CIVIL	SOLTERO	# HIJOS	0	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	12/05/1983 CARTAGENA			RAZA	MORENO	EDAD	37	SEXO	M
E. SOCIOECONOMICO	1	2	3	X	4	5	6	Nivel de Escolaridad	P	B	Tc	Tn	P
E.P.S.	SALUID TOTAL	A.R.L.	SEGUIROS BOLIVAR	A. F. P.	PORVENIR								
COMPOSICION FAMILIAR:	PADRES	X	HERMANOS		CÓNYUGE		HIJOS	X	OTROS:				
CORREO ELECTRONICO	MIGUELCRUZGARCIA1@GMAIL.COM												

2. DATOS DEL EMPLEADOR

NOMBRE DE LA EMPRESA	PERSONERIA DISTRITAL				RIESGOS	F	Q	B	B M	P	S	F N
OCUPACION A QUE ASPIRA	ASESOR JURIDICO	TURNO DE TRABAJO	8	INGRESO MENSUAL	----------	X			X	X	X	X

#	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CARGO	SECCION	TIEMPO A	TIEMPO M	PRINCIPALES TAREAS O FUNCIONES	ELEMENTOS DE PROTECCION
	ALCALDIA DE CARTAGENA		ASESOR	ADMON	2		REVISAR PROCESOS ADMINISTARIVOS	NIEGA
	GOBERNACION DE BOLIVAR		ASESOR	ADMON	8		REVISAR PROCESOS ADMINISTARIVOS	NIEGA

RIESGOS LABORALES

	OCUPACION ANTERIOR No 1			OCUPACION ANTERIOR No 2			
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	Valor Limite Permisible
FISICOS	ILUMINACION			ILUMINACION			DESCONOCE
QUIMICOS							DESCONOCE
BIOLOGICOS							DESCONOCE
BIOMECANICOS	SEDENTE,MOV REPETITI			SEDENTE,MOV REPETITI			DESCONOCE
CONDICIONES DE SEGURIDAD	SUPERFICIES			SUPERFICIES			DESCONOCE
PSICOLBORALES		PROPIOS DE LA TAREA			PROPIOS DE LA TAREA		DESCONOCE
FENOMENOS NATURALES		LLUVIAS			LLUVIAS		DESCONOCE

	EMPRESA	FECHA	ARL	LESION	PARTE AFECTADA
ACCIDENTE DE TRABAJO	NIEGA				
ENFERMEDAD PROFESIONAL	NIEGA				

AUSENTISMO MEDICO EN EL ULTIMO TRIMESTRE (Indique el nombre de la enfermedad o razón de la incapacidad)	SI		NO	X
CAUSA 1 NIIEGA	TIEMPO (días)			

4. ANTECEDENTES PERSONALES

PRESTO SERVICIO MILITAR	SI		NO	X	FECHA		Tiempo de Servicio		
PATOLÓGICOS	HEPATITIS A				VENÉREAS		NIEGA		
HOSPITALARIOS	HEPATITIS A				ALÉRGICOS		AINES		
QUIRÚRGICOS	NIEGA				TRANSFUSIONALES		NIEGA		
PSIQUIÁTRICOS	NIEGA				INMUNIZACIONES		INFANCIA		
TRAUMÁTICOS	NIEGA				TÓXICOS		NIEGA		
DESVAN – CONVULSIONES	NIEGA				ACTUALMENTE EN TTO EN EPS-ARL O PARTICULAR		NIEGA		

GINECO-OBSTÉTRICOS:	MENARQUIA	---	Años	CICLOS	----------	G	---	P	---	A	---	V	---	FUM	----------	

PARA USO EXCLUSIVO MEDICO Y LABORAL

MEDISHI CARTAGENA
MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
CARTAGENA - EDIF CITIBANK 6º PISO CONSULTORIO 6D TEL: 6643559
BOGOTA - Calle 77A Nº 12-35 Barrio el Retiro – Tel. 4432320 / www.medishicartagena.com

PLANIFICACIÓN	SI	-----	NO	-----	MÉTODO	----------	CITOLOGIA	----------	RESULTADO	----------	

5. ANTECEDENTES FAMILIARES					
HIPERTENSIÓN	ABUELA MATER ,PADRE	CANCER	NIEGA	ENF CEREBRO VASCULARES	NIEGA
OSTEOMUSCULARES	NIEGA	SORDERA CONGÉNITA	NIEGA	CARDIOPATÍAS	NIEGA
ENF. PULMONARES	NIEGA	CEGUERA CONGÉNITA	NIEGA	SÍNDROME CONVULSIVO	NIEGA
DIABETES	NIEGA	ENF. MENTALES	NIEGA	DALTONISMO	NIEGA
ALCOHOLISMO	NIEGA	OTROS	NIEGA		

6. HABITOS																	
FUMADOR ACTUAL		EX FUMADOR		NO FUMADOR	X	AÑOS DE CONSUMO											
CONSUUMO POR DIA	1 A 5		6 A 10		11 A 15		16 A 20		MAS DE 20		Ampliación de datos						
ALCOHOL	NUNCA		OCASIONAL	X	MENSUAL		SEMANAL		DIARIO		CLASE	WISKY	CANTIDAD	1			
CONSUME O HA CONSUMIDO ALGUNA SUSTANCIA PSICOACTIVA				SI		NO	X	CUAL:									
CONSUME TINTO	SI		NO	X	No. AL DIA		CONSUME GASEOSA	SI	X	NO		No AL DIA	2 VASOS				
DEPORTES	EJERCICIOS		NUNCA		OCASIONAL		MENSUAL		SEMANAL		DIARIO	X					
ACTIVIDAD EXTRALABORAL	ESCUCHAR MUSICA ,LEER																
REVISIÓN POR SISTEMAS Y/O ENFERMEDAD ACTUAL	Refiere buen funcionamiento						PORTERIAT° 36.2		RECEPCION T °36.2 PULSOXIMETRIA 98								

7 EXAMEN FISICO	TA	140/90	mm/hg	FC	88	MT	FR	16	MT	PESO	70.5	Kg	TALLA	1.74	Mts	IMC	23.5
OJOS – VISIÓN LEJANA	OD	+2MTS	OI	+2MTS	VISIÓN CERCANA	OD	20/200	OI	20/200								
CONJUNTIVAS	Clínicamente Normal	CÓRNEA	Clínicamente Normal	PUPILA	P.I..N.R.L.A.												
NARIZ - FOSA DER	Permeable.	FOSA IZQ	Permeable.	TABIQUE	Clínicamente Normal												
BOCA	DENTADURA RESTAURADA	GARGANTA	Clínicamente Nomal normocromica														
OÍDO EXTERNO	OD	Clínicamente Normal	OI	Clínicamente Normal	TÍMPANO	Integro	AGUDEZA	Clínicamente Normal									
TÓRAX - SENOS – PULMONES	Simétrico, No masas, Buena ventilación																
CORAZÓN – RUIDOS	Rítmicos, No Soplos ni agregados torax normal	ABDOMEN	Blando depresible no doloroso a la palpacion No Masas Ni Megalias														
HÍGADO	No aumentado	BAZO	No Palpable	HERNIAS	No palpable	GANGLIOS	No Aumentados										
GÉNITO - URINARIO	Testículos pendulos normales no se plapan masas pimegalias no hay dilataciones venosas – puñopercusion negativa																
MIEMBROS SUPERIORES	Clínicamente Normal	MIEMBROS INFERIORES	Clínicamente Normal														
TINEL	DERECHO	-	IZQUIERDO	-	**PHALEN**	DERECHO	-	IZQUIERDO	-	Observaciones	NEGATIVOS						
COLUMNA	Recta																
DEFORMACIONES	No hay	MUTILACIONES	No hay														
VARICES	No visibles	PIEL Y ANEXOS	Hidratación adecuada no lesiones ENROJECIMIENTO EN ZONA ESPACULAR														
SISTEMA NERVIOSO: MOTILIDAD	Conservada	COORDINACIÓN	Conservada	TONICIDAD	Conservada												
REFLEJOS	Simétricos Presentes	SENSIBILIDAD	Conservada														
ESTADO MENTAL	Orientado, Lucido																
MEDICAMENTOS	SI		NO	X	FORMULADOS		NO FORMULADOS		CUAL								
AMPLIACIÓN DE DATOS											GRUPO SANGUÍNEO	O POSITIVO					

EXAMENES PARACLINICOS

EXAMEN	RESULTADO	EXAMEN	RESULTADO
AUDIOMETRIA	NO SE PRACTICO	ESPIROMETRIA	NO SE PRACTICO
VISIOMETRIA	NO SE PRACTICO	LABORATORIOS	NO SE PRACTICO
OPTOMETRIA	NO SE PRACTICO	OTROS	NO SE PRACTICO

HALLAZGOS 1. DISMINUCION VISUAL MIXTA SEVERA NO CORREGIDA 2. HIPERTENSION ARTERIAL NO CONTROLADA

RECOMENDACIONES	ODONTOLOGÍA		AUDIOMETRÍA		ESPIROMETRÍA		OPTOMETRÍA	
	PROTECCION SOLAR – PAUSAS ACTIVAS HIGIENE DE COLUMNA ORGANIZAR HORARIOS DE COMIDAS – HIDRATACION ADECUADA							

Cumple requisitos para el cargo según los riesgos analizados		**Cumple requisitos para el cargo con patologías que no limitan su capacidad laboral según los riesgos relacionados**	X	**Aplazado para el cargo por_____. Una vez haya resuelto su situación de salud puede ingresar.**		**No apto para el cargo por _____ Se dan sugerencias de desempeño.**	

DRA LILIA MARGARITA CARMONA DE SANABRIA MEDICO Y CIRUJANIO GENERAL ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL LIC SO 11558		FIRMA DEL TRABAJADOR CC	

ACEPTO EL CONTENIDO ESCRITO DE ESTE DOCUMENTO Y CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION ENTREGADA PARA SU DILIGENCIAMIENTO EN SEÑAL DE ESTO FIRMO AL PIE DE PAGINA DEL MISMO

PARA USO EXCLUSIVO MEDICO Y LABORAL

MEDISHI CARTAGENA
MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL
CARTAGENA - EDIF CITIBANK 6º PISO CONSULTORIO 6D TEL: 6643559
BOGOTA - Calle 77A Nº 12-35 Barrio el Retiro – Tel. 4432320 / www.medishicartagena.com

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

EVALUACION MÉDICA PRE OCUPACIONAL	X	EVALUACION MÉDICA PERIODICA		EVALUACION MÉDICA POST–OCUPACIONAL	

CONS.		NOMBRE DEL PACIENTE	MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA
CC.	73.198.906	EMPRESA	PERSONERIA DISTRITAL
FECHA	09/07/2020	CARGO	ASESOR JURIDICO

Hacemos constar que en la fecha hemos examinado al aspirante suscrito, dentro del examen ocupacional solicitado por ustedes mediante notificación escrita, Telefónica y/o vía e-mail.

RESULTADOS VALORACIÓN:

El abajo firmante, médico especialista en Salud Ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada en anteriormente:

Cumple requisitos para el cargo según los riesgos analizados	
Cumple requisitos para el cargo con patologías que no limitan su capacidad laboral según los riesgos relacionados	X
Aplazado para el cargo por_____. Una vez haya resuelto su situación de salud puede ingresar.	
No apto para el cargo por _____ Se dan sugerencias de desempeño.	

TIPO DE RESTRICCIONES O CAUSA DE APLAZAMIENTO:

Tipo de restricciones o causa de aplazamiento	Condiciones, funciones, factores, o agentes de riesgo que pueden complicar la patología, y/o provocar accidente de trabajo o enfermedad de tipo profesional (A esta fecha pueden estarse controlando estas variables por parte de la empresa y/o del trabajador)	Temporal	Permanente
VISUAL	MALA ILUMINACION – FATIGA VISUAL – NO USO DE LENTES CORRECTIVOS ADECUADOS		X
VASCULAR	ALIMENTACION ALTA EN SODIO – NO SEGUIMINETO NI CONTROLES MEDICOS OPORTUNOS	X	X

RECOMENDACIONES:

1. HIGIENE DE COLUMNA – ALTERNAR POSTURAS – PAUSAS ACTIVAS OBLIGATORIA CON DINAMICA ARTICULAR CADA DOS HORAS MINIMO DOS MINUTOS MAXIMO TRES – CULTURA DE VIDA SALUDABLE – MANIPULACION ADECUADA DE CARGAS
2. USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A NECESIDAD SEGÚN EL FACTOR DE RIESGO – MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ESTRICTAS SEGÚN PROTOCOLO – AJUSTAR CONDICIONES ERGONOMICAS DE TELETRABAJO SEGÚN NECESIDAD INDIVIDUAL
3. HIDRATACION ADECUADA – PROTECCION SOLAR A NECESIDAD – ORGANIZAR HORARIOS DE COMIDAS
4. DEBE LABORAR OBLIGATORIAMENTE CON LENTES – OPTOMETRIA URGENTE DEBE TENER LENTES FORMULADOS Y CORRECTIVOS ANTES DE 15 DIAS CALENDARIO
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRESION ARTERIAL DURANTE UNA SEMANA CADA DOS HORRA Y CONTROLES POR EPS EN CASO DE SER NECESARIO
6. AUTOEXAMEN TESTICULAR MENSUAL

"Se entrega certificado de APTITUD LABORAL, Señor(a) Trabajador (a) a partir de la fecha usted cuenta con un mes para seguir y realizar las recomendaciones que son registradas en este documento por el Medico(a) Ocupacional"

DRA LILIA MARGARITA
CARMONA DE SANABRIA
MEDICO Y CIRUJANIO
GENERAL ESPECIALISTA
SALUD OCUPACIONAL LIC SO
11558



FIRMA DEL
TRABAJADOR CC

ACEPTO EL CONTENIDO ESCRITO DE ESTE DOCUMENTO Y CERTIFICO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION ENTREGADA PARA SU DILIGENCIAMIENTO EN SEÑAL DE ESTO FIRMO AL PIE DE PAGINA

PARA USO EXCLUSIVO MEDICO Y LABORAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **73.198.906**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Bogotá, Septiembre 16 de 2022

Señor:
CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID
CC. 73198906
URB SAN JUAN BL 12 - 6917845
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 10 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID	73198906	C	Jul-10-2020	52	0	COTIZANTE	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MIGUEL DAVID CRUZ GARCIA	73198906	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73198906		CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BRR DANIEL LEMETRE URB SN JUAN	CARTAGENA-BOLIVAR	6906253	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	23101267	9438885929	I	2022/09/02	2022/09/15	BANCO DE OCCIDENTE	13	$293,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0
1	CC	73198906 CRUZ MIGUEL	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$125,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,000,000	$5,300	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$125,000			$0	$0			$1,000,000	$5,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73198906		CRUZ GARCIA MIGUEL DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BRR DANIEL LEMETRE URB SN JUAN	CARTAGENA-BOLIVAR	6906253	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	23101267	9438885929	I	2022/09/02	2022/09/15	BANCO DE OCCIDENTE	13	$293,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,000	$1,900	$0	$161,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$1,900	$0	$161,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,300	$100	$0	$5,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$5,300	$100	$0	$5,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$125,000	$1,500	$0	$126,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$125,000	$1,500	$0	$126,500
TOTAL				**1**	**$290,300**	**$3,500**	**$0**	**$293,800**


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 73.198.906
CRUZ GARCIA
APELLIDOS
MIGUEL DAVID
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1983
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-JUL-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-0500150-00969729-M-0073198906-20180116
0059151983A 1
6024734840

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

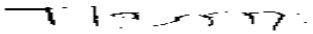
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Cartagena 20 de septiembre de 2022

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cruz	García	Miguel David

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — C.C ◉ C.E ○ PAS ○ **No.** 73198906

SEXO — F ○ M ◉

NACIONALIDAD — COL. ◉ EXTRANJERO ○

PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR — PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ◉ **NÚMERO** 73198906 **D.M** 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA	**DÍA** 12	**MES** 05	**AÑO** 1983
PAÍS	Colombia		
DEPTO	Bolívar		
MUNICIPIO	CARTAGENA		

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Urbanizacion San Juan Bloque 12 1d Apartamento Daniel Lemaitre 1

PAÍS	Colombia	**DEPTO**	Bolívar
MUNICIPIO	CARTAGENA		
TELÉFONO	3215351879	**EMAIL**	miguelcruzgarcia1@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA											TITULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2000

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	2		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PUBLICA			
UN	10	X		DERECHO	07	2009	182979

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Arabe			X			X			X
Inglés		X				X		X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2021	DÍA 30 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Público 12-2021	Delegada para la Contratación	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 07 AÑO 2020	DÍA 20 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

Público 62	DERECHOS HUMANOS	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
alcaldía mayor de cartagena de indias	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PUBLICO 9713	SECRETARIA DE HACIENDA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE CARTAGENA	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 18 MES 06 AÑO 2019	DÍA 17 MES 11 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PUBLICO 5566	SECRETARÍA DE HACIENDA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 15 MES 03 AÑO 2019	DÍA 14 MES 05 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PUBLICO 3583	SECRETARIA DE HACIENDA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE HACIENDA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6601090	DÍA 17 MES 09 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PROFES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ADMINISTRATIVA	EDIFICIO ANTIGUAS EMPRESAS PUBLICAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SECRETARIA DE HACIENDA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6601090	DÍA 17 MES 09 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS PROFES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ADMINISTRATIVA	EDIFICIO ANTIGUAS EMPRESAS PUBLICAS

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 21 MES 11 AÑO 2016	DÍA 21 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
publico apoyo a la gestion	Oficina Asesora de Control Dis	plaza de la aduana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 14 MES 06 AÑO 2016	DÍA 14 MES 10 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO 4301	OFICINA ASESORA DE CONTROL DIS	palacio de la aduana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE CARTAGENA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 02 AÑO 2016	DÍA 24 MES 05 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
publico 2256	control disciplinario	centro plazade la aduana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación de Bolívar	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	gobernaciondebolivar@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6517444	DÍA 22 MES 01 AÑO 2014	DÍA 24 MES 08 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
publico 726	Defensa Judicial	Manga. Edificio el Iman

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
gobernacion de bolivar	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 12 AÑO 2010	DÍA 18 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
asesor juridico 1180	Oficina Asesora Jurídica	centro plaza de la proclamacion

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CRUZ GARCÍA Asesores Jurídicos SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolívar	CARTAGENA	cruzgarciaasesoresjuridicos@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3116677045	DÍA 31 MES 07 AÑO 2009	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Mandato Judicial	Jurídica	Conjunto Residencial San Juan B12 APTO 1-D

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena 20 DE SEPTIEMBRE 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

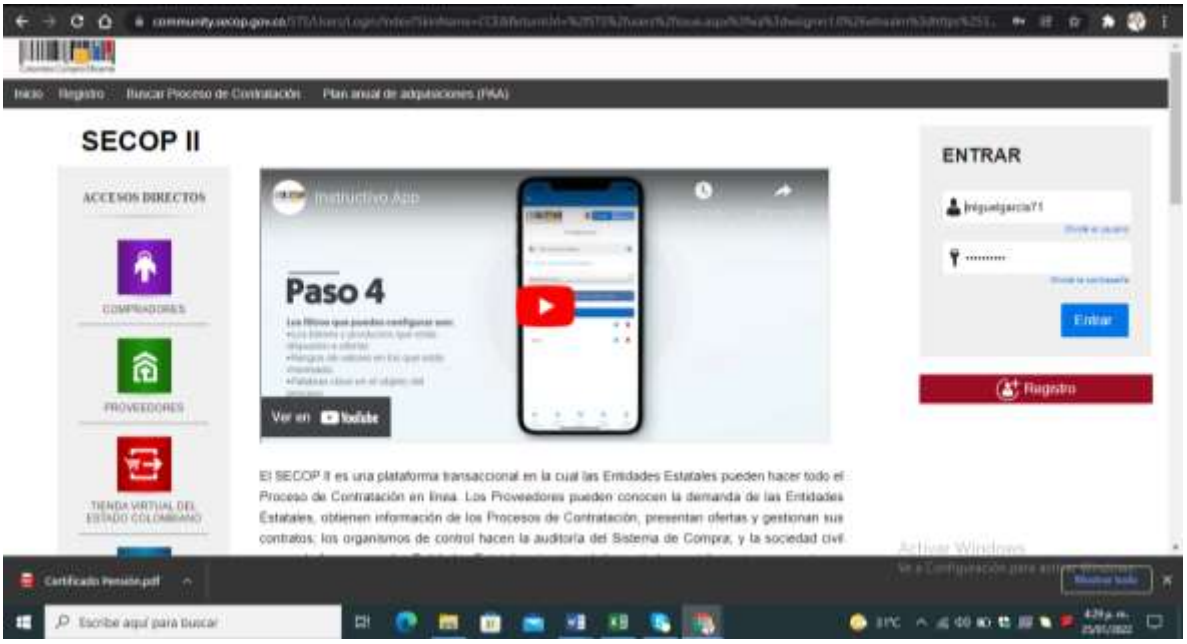
5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

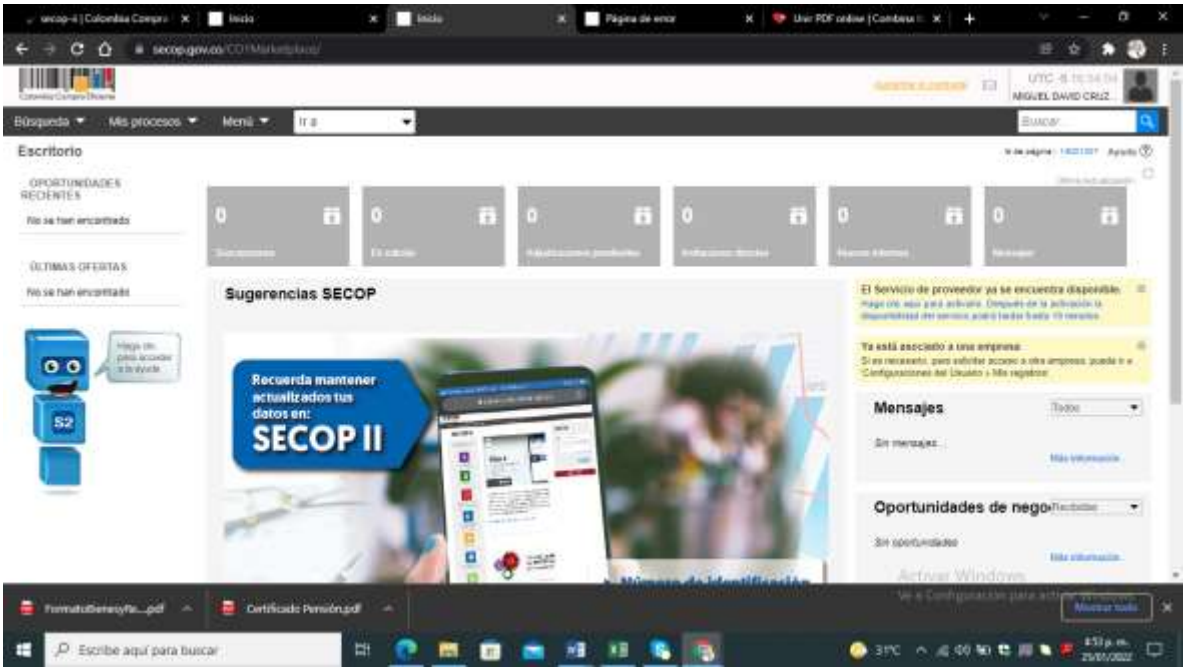
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.


Inicio
Registro
Buscar Proceso de Contratación
Plan anual de adquisiciones (PAA)
SECOP II
ACCESOS DIRECTOS
COMPRADORES
PROVEEDORES
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
Instructivo App
Paso 4
Ver en YouTube
ENTRAR
Entrar
Registro
El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocen la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra, y la sociedad civil
Certificado Pensión.pdf
Escribe aquí para buscar


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Sugerencias SECOP
Recuerda mantener actualizados tus datos en:
SECOP II
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Ya está asociado a una empresa.
Mensajes
Sin mensajes.
Oportunidades de nego
Sin oportunidades
Certificado Pensión.pdf
Escribe aquí para buscar

Cartagena de Indias D, T y C 16 de septiembre de 2022.

Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Dra CARMEN DE CARO.
E.S.D.

Asunto: Oferta de servicios profesionales como abogado especialista.

Cordial saludo.

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, de la manera más respetuosa por medio de la presente, me permito ofertarle mis servicios profesionales cómo abogado especialista en Gerencia Pública, Conciliador en Derecho y con estudios diplomados en Alta Gerencia Publica, Creación de Industrias Culturales y Creativas, y Apoyo para Toma de Decisiones de Personas con Discapacidad. Con 12 doce años de experiencia profesional en el sector público; apoyando la gestión administrativa como asesor jurídico de los Entes Territoriales; cómo los han sido el DEPARTAMENTO DE BOLÌVAR y el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA. Actuando como Gerente Público en aras de la gestión administrativa, asesoro la proyección y expedición de los diferentes Actos Administrativos cómo los son: Decretos, Resoluciones y en general cualquier Acto donde se plasme la voluntad de la Administración; así como el trámite de revisión de las Ordenanzas Departamentales y Acuerdos Distritales enviadas por los Honorables Diputados del Departamento de Bolívar y Concejales del Distrito respectivamente; actuando como puente de comunicación entre aquellos cuerpos Colegiados y la Administración. Igualmente, también he prestado mis servicios profesionales como asesor jurídico en las áreas de Defensa Judicial, actuado como apoderado de los Entes Territoriales y cómo asesor y/o Secretaría Técnica de los respectivos Comité de Conciliación de dichas Entidades; dirigiendo los procesos de viabilidad o no de conciliar las acciones judiciales instauradas en contra, así como las acciones de repetición.

Lo anterior como soporte y ser tenido en cuenta para contratar con la Personería Distrital de Cartagena.

Atentamente,

MIGUEL DAVID CRUZ GARCÍA
Abogado- Especialista en Gerencia Pública
CC. N°73198906 de Cartagena

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Miguel David Cruz García

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 73.198.906 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Bolívar	Municipio	Cartagena
Dirección	Conjunto Residencial San Juan, Bloque 12 APTO 1D			Teléfonos	3215351879

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Miguel Cruz Lequerica	9.080.392	Padre
María García Muriel	31.405.010	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-

HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 3.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	Ahorro	570056080322631	Cartagena	801.31

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE